



ID DOC : 395354

AUTORIZA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO, APRUEBA CONTRATO Y ORDENA EMITIR ORDEN DE COMPRA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1641

LA LIGUA, 08 de Noviembre de 2013

VISTO:

1° Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 1, 6, 116 y 117. 2° Las facultades conferidas en el Art. 4° letra a), e), i) y j) de la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. 3° Ley N° 20.641 Ley de Presupuesto para el sector público año 2013. 4° Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8. 5° La facultad señalada en el 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar directamente. 6° Informe o Incidente de Emergencia n° 58 de la Ilustre Municipalidad de Petorca. 7° Informe o Incidente de Emergencia n° 37 de la Gobernación Provincial de Petorca. 8° Decreto Presidencial n° 874 de fecha 26 de agosto de 2013. 9° Decreto Supremo n° 133 de fecha 1 de febrero de 2013, que extiende el plazo del decreto supremo n° 234 de fecha 28 de febrero de 2012. 10° Resolución Exenta n° 4/3818 de fecha 7 de septiembre de 2012, del Intendente Regional. 11° Resolución exenta n° 1.598 de fecha 4 de noviembre de 2013, que califica la urgencia por escasez hídrica en la comuna de Petorca, entre el 1 al 30 de noviembre, ambos inclusive.

CONSIDERANDO:

1° Que, en conformidad a la Resolución Exenta n° 1.598 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 4 de noviembre de 2013, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico en la comuna Petorca entre el 1 al 30 de noviembre de 2013. 2° Que se encuentra vigente decreto supremo n° 133 de fecha 1 de febrero de 2013, que extiende el plazo del decreto supremo n° 234 de fecha 28 de febrero de 2012 que declara zona de catástrofe hídrica a toda la provincia de Petorca. 3° Que, las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento, lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado. 4° Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia y eficacia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población. 5° Que la Ilustre Municipalidad de Petorca ingresa informe o incidente de emergencia n° 58, realizando la solicitud de agua correspondiente. 6° Que, se encuentra en trámite los recursos respectivos a través de la solicitud de recursos elevada a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior Regional por medio del Incidente de Emergencia n° 37 de la Gobernación Provincial de Petorca. 7° Que atendida la situación de escasez hídrica antes señalada, y lo informado por el Municipio, es necesario dotar del suministro de agua potable para el consumo humano, entre el 1 al 30 de noviembre de 2013 a diversas localidades de la comuna de Petorca. 8° Que se han solicitado debidamente los recursos a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior para este tipo de contrataciones, los cuales se encuentran en trámite, a través de Informe o Incidente de Emergencia n° 37 de la Gobernación Provincial de Petorca. 9°.- Que, en conformidad al artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, el jefe superior del servicio podrá calificar la emergencia, urgencia o imprevisto mediante resolución fundada. 10° Que, por medio de resolución exenta n° 4/ 3818 de fecha 7 de septiembre de 2012, el Intendente Regional delega facultades en los Gobernadores de la Región de Valparaíso, para la celebración de contratos de suministros de bienes y prestación de servicios

hasta por un monto de 2.300 UTM. 11° Que se ha recibido cotización del proveedor Danilo Saavedra Garay, consistente en la distribución y transporte de agua potable en diversas localidades de la comuna de La Ligua, mediante 218 viajes, distribuyendo 3.126 metros cúbicos de agua durante el periodo del 1 al 30 de noviembre de 2013, por un valor total de \$22.676.000 pesos (veintidós millones seiscientos setenta y seis mil pesos) más IVA, del servicio de transporte y distribución de agua, el cual se detallan en conformidad al siguiente cuadro:

Comuna de Petorca.	Viajes	Capacidad Ccamión	M3	Valor viaje	Neto
San Ramón	13	11000	143	60.000	780.000
El Manzano	13	11000	143	140.000	1.820.000
Quebrada Castro	8	11000	88	64.000	512.000
El Bronce	13	11000	143	52.000	676.000
Las Palmas	26	18000	468	168.000	4.368.000
Valle Los Olmos	52	18000	936	140.000	7.280.000
Palquico	10	11000	110	108.000	1.080.000
Frutillar Bajo	5	11000	55	140.000	700.000
Calle Larga	26	18000	468	140.000	3.640.000
La Ñipa	52	11000	572	35.000	1.820.000
	218		3126	Total	22.676.000
				IVA	4.308.440
				TOTAL	26.984.440

12° Que, por tratarse de una contratación por trato directo en virtud del artículo 8 letra c) de la ley de compras, se exige de otras cotizaciones de proveedores del servicio en conformidad al artículo 8, inciso final, de la ley de compras, en relación con el artículo 51 del respectivo reglamento. 13° Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exige la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1° APRÚEBESE LA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO, en conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la prestación del servicio de transporte y distribución de agua, entre el 1 al 30 de noviembre de 2013, a las localidades de: San Ramón, El Manzano, Quebrada Castro, El Bronce, Las Palmas, Valle Los Olmos, Palquico, Frutillar Bajo, Calle Larga y La Ñipa, repartiendo 218 viajes, por un total de \$22.676.000 pesos (veintidós millones seiscientos setenta y seis mil pesos) más IVA, con el proveedor Danilo Saavedra Garay, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut n° 10.527.002-K, domiciliado en calle San Ramón s/n Pedegua, comuna de Petorca. 2° APRUEBA DE CONTRATO, con el proveedor Danilo Saavedra Garay, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 10.527.002-K, domiciliado en calle San Ramón s/n Pedegua, comuna de Petorca, con el siguiente tenor: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LA PROVINCIA DE PETORCA ENTRE GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA Y DANILO SAAVEDRA GARAY En la Ligua, a 01 de noviembre de 2013, entre la GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA, rol único tributario Número 60.511.057-6 representada por la Gobernadora doña INGRID MASSARDO CÁRCAMO, chilena, casada, cédula nacional de identidad y rut: 9.612.609-3, ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales número 367, La Ligua, Provincia de Petorca, en adelante "LA GOBERNACION", y por otra el Sr. DANILO SAAVEDRA GARAY, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 10.527.002-K, domiciliado en calle San Ramón s/n Pedegua, comuna de Petorca, en adelante "El Prestador de Servicio", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte y Distribución de Agua. ANTECEDENTES GENERALES PRIMERO: En el marco de la sequía y déficit hídrico que sufre la

Provincia de Petorca y en especial la comuna de Petorca se requiere de la contratación del servicio de transporte y distribución de agua potable para las diversas localidades y sectores de dicha comuna. SEGUNDO: Conforme lo señalado precedente, por Resolución Exenta n° 1.598 de fecha 4 de noviembre de 2013, la Gobernación Provincial de Petorca, calificó la urgencia en la comuna de Petorca por la situación de escasez del recurso hídrico para el mes de noviembre de 2013. CLÁUSULAS DEL CONTRATO: PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO; Por el presente instrumentos, el Sr. Danilo Saavedra Garay se obliga a prestar el servicio de transporte y distribución de agua en la comuna de Petorca en las siguientes localidades: San Ramón, El Manzano, Quebrada Castro, El Bronce, Las Palmas, Valle Los Olmos, Palquico, Frutillar Bajo, Calle Larga, La Ñipa por un total de 218 viajes, por un total de \$22.676.000 pesos (veintidós millones seiscientos setenta y seis mil pesos) más IVA, entregando agua potable para dichas localidades y sectores de la comuna de Petorca, en conformidad a la ruta que el Ilustre Municipio de Petorca determine en conformidad a la necesidad y capacidad de recepción de agua de dichas localidades, agua que será extraída de un pozo debidamente certificado e inscrito de propiedad de don Javier Rubio Rivas, y cuyo costo no paga el prestador del servicio de transporte y distribución de agua, si no directamente la Gobernación Provincial de Petorca. SEGUNDO: CONDICIONES. Para la prestación de los servicios contratados, el prestador del servicio dispondrá de sus propios camiones aljibe, debidamente certificados. Los que serán conducidos por operadores u conductores contratados a su costa, dejando constancia que no tendrán dichos conductores u operadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales. Los camiones en los cuales debe realizar los viajes son: Placa Patente Única UC 4226 con capacidad de 18 mt3, Placa Patente Única CH 4625 de una capacidad de 11mt3 y Placa Patente Única DDFD 21. TERCERO: GASTOS. Todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán de cargo exclusivo del prestador del servicio. CUARTO: EL PRECIO. La Gobernación Provincial de Petorca pagará por concepto de la prestación de los servicios señalados un monto total de \$22.676.000 pesos (veintidós millones seiscientos setenta y seis mil pesos) más IVA, por todo el período que dura el presente contrato. Dicho precio se pagará de acuerdo el número de viajes efectuados por el prestador del servicio. QUINTO: EL PAGO. El pago del servicio convenido en la cláusula anterior de este contrato se efectuara mensualmente o al término del servicio, una vez cumplida la ruta de trabajo que entregará la Ilustre Municipalidad y visada por la Gobernación Provincial. Debiendo facturar el prestador del servicio el valor respectivo a nombre de la Gobernación Provincial de Petorca, rol único tributario número 60.511.057-6, con domicilio en calle Portales número 367 comuna de La Ligua, una vez efectuada la prestación del servicio de transporte y distribución de agua. El pago se realizará por viaje efectivamente realizado por el prestador del servicio. SEXTO: INCUMPLIMIENTO. En el caso de incumplimiento de la ruta, por cualquier causa o motivo, se pagará la fracción de la renta que corresponda a la cantidad de viajes efectuados en conformidad a la tabla que en la cláusula séptima y octava se señala, según Informe de la Municipalidad. SÉPTIMO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para efecto del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, se señala que el pago del precio respectivo se efectuara de acuerdo los viajes efectivamente realizados en conformidad a los certificados que el Municipio de Petorca emita, con la respectiva revisión por parte de la Gobernación Provincial de Petorca, que de ninguna manera podrá superar el límite de viajes a realizar contemplados en la cláusula octava de este contrato. El precio por cada viaje efectivamente realizado, tendrá el siguiente valor:

Danilo Saavedra	Valor viaje
San Ramón	60.000
El Manzano	140.000
Quebrada Castro	64.000
El Bronce	52.000
Las Palmas (18.000)	168.000
Valle Los Olmos (18.000)	140.000

Palquico	108.000
Frutillar Bajo	140.000
Calle Larga (18.000)	140.000
La Ñipa	35.000

OCTAVO: LIMITE DE VIAJES A REALIZAR. El prestador de servicio tendrá por límite máximo el número de viajes a efectuar que a continuación se señalan:

Comuna de Petorca.	Viajes	capacidad camión
San Ramón	13	11000
El Manzano	13	11000
Quebrada Castro	8	11000
El Bronce	13	11000
Las Palmas	26	18000
Valle Los Olmos	52	18000
Palquico	10	11000
Frutillar Bajo	5	11000
Calle Larga	26	18.000
La Ñipa	52	11000
TOTAL	218	

NOVENO: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tiene vigencia desde el día 1 al 30 de noviembre de 2013. DÉCIMO: RENOVACIÓN AUTOMÁTICA. No se renovará automáticamente este contrato. DÉCIMO PRIMERO: CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL CONTRATO, La Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado del presente contrato dando un aviso de cuatro días al prestador del servicio, sin derecho de indemnización alguna, en los siguientes casos: 1) Cuando las circunstancias de emergencia que dieron origen al presente contrato, dejen de existir. 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al prestador del servicio, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto y distribución de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietario. 3) Cuando el prestador del servicio utilice un camión distinto de los contratados. 4) Cuando el prestador del servicio no realice las mantenciones correspondientes a los estanques en que se traslade el agua. DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN. El servicio de transporte y distribución de agua se realizará en los días y horarios programados por el Municipio e informados a la Gobernación Provincial. DECIMO TERCERO: DAÑOS. Los daños que pueda sufrir el o los vehículos que con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación. DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua. DECIMO QUINTO: FACULTADES DELEGADAS: Por medio de resolución Exenta n° 4/ 3818 de fecha 7 de septiembre de 2012, el Intendente Regional delega facultades para suscribir contratos de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de 2.300 UTM, en el Gobernador Provincial. DECIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN. Las facultades para la suscripción de este documento emanan del Decreto Presidencial número 874 de fecha 26 de agosto de 2013. RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares:

DANILO SAAVEDRA GARAY. Rut: 10.527.002-K

INGRID MASSARDO CÁRCAMO Rut 9.612.609-3

3° IMPÚTESE el gasto con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado.

Para verificar documentos digitales y sus firmas electrónicas visite el sitio <http://validador.doc.interior.gob.cl/>

4° EMÍTASE, orden de compra.

5° PUBLÍQUESE.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Ingrid Massardo Cárcamo
9612609-3
Gobernadora

Para verificar documento ingresar en la siguiente url
<https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: JXmftyTY5J/ybzc4WE8c/w==